



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. DDC-000002 16 DE ENERO DE 2014

“Por medio de la cual se definen los criterios, las pautas y el método relacionado con el Sistema de Costos de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital y se dictan normas sobre la estructura, los procedimientos, mecanismos de reporte y términos de la entrega de la información respectiva y se deroga la Resolución DDC – 000001 de 2012”

EL CONTADOR GENERAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL D.C.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 9 del Acuerdo 17 de 1995; literales a), b) y m) del artículo 56 del Decreto 545 de 2006 y en concordancia con el numeral 9.1.4.4 párrafo 305 del Régimen de Contabilidad Pública

CONSIDERANDO

Que el parágrafo del artículo 185 de la Ley 100 de 1993, *“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”*, dispone: *“Toda Institución Prestadora de Servicios de Salud contará con un sistema contable que permita registrar los costos de los servicios ofrecidos. Es condición para la aplicación del régimen único de tarifas de que trata el Artículo 241 de la presente Ley, adoptar dicho sistema contable. Esta disposición deberá acatarse a más tardar al finalizar el primer año de vigencia de la presente Ley. A partir de esta fecha será de obligatorio cumplimiento para contratar servicios con las Entidades Promotoras de Salud o con las entidades territoriales, según el caso, acreditar la existencia de dicho sistema”*

Que dentro del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, el Plan General de Contabilidad Pública en su Numeral 9.1.4.4, “Costos de Producción”, Párrafo 305 define que: *“La entidad contable pública debe establecer centros de costos que satisfagan sus necesidades de información y control particulares, considerando la homogeneidad de las operaciones realizadas, la posibilidad de atribuir de manera clara e independiente recursos físicos, tecnológicos y humanos, y la viabilidad de asignar responsabilidades en los procesos de decisión y de resultados”*.

Que el Párrafo 306 de la misma normativa, define que: *“En notas a los estados, informes y reportes contables se debe revelar el sistema de costos utilizado, la metodología de costeo empleada, la base sobre la cual funciona el sistema de costos y la distribución de los costos*”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. DDC-000002 16 DE ENERO DE 2014

“Por medio de la cual se definen los criterios, las pautas y el método relacionado con el Sistema de Costos de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital y se dictan normas sobre la estructura, los procedimientos, mecanismos de reporte y términos de la entrega de la información respectiva y se deroga la Resolución DDC – 000001 de 2012

indirectos”.

Que el numeral 12 del artículo 9 del Acuerdo 17 de 1995, *“Por el cual se conforma la Dirección Distrital de Contabilidad del Distrito Capital y se crea el Cargo de Contador Distrital”*, dispuso que es competencia del citado funcionario: *“Coordinar con las diferentes entidades del sector central y descentralizado, el establecimiento de sistemas de costos”*.

Que el Decreto 545 del 29 de diciembre de 2006, *“Por el cual se adopta estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 56 establece que el Contador General de Bogotá D.C. será el Director Distrital de Contabilidad y le asignó, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Velar porque la Contabilidad del Distrito Capital y la presentación de los Estados Contables se sujeten a las normas, principios, políticas prescritas a nivel nacional.
- b) Determinar la formulación, políticas, programas, y proyectos de los asuntos relacionados con la contabilidad pública distrital.
- m) Reglamentar los procedimientos y adoptar las medidas pertinentes para obtener de las dependencias distritales, entidades privadas así como de los particulares la información necesaria para el cumplimiento de las funciones propias de la Dirección Distrital de Contabilidad de Bogotá, Distrito Capital.

Que la implementación del modelo de costos hospitalarios para la red pública de Bogotá se ha proyectado realizar mediante la secuencia lógica del método deductivo, empezando de lo general a lo particular, por unidades de negocio, centros de costos y procedimientos.

Que las resoluciones DDC-000001 de 2012, DDC-000001 de 2011 y DDC-000005 de 2009, han propuesto el marco metodológico y conceptual del modelo de costos hospitalarios de la red pública.

Que los costos son sistemas en construcción permanente en la medida en que las distintas unidades de la organización hacen propio el modelo, razón por la cual se generan continuas mejoras y adiciones que van decantando y perfilando el modelo de costos hospitalarios. Por



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION No. DDC-000002 16 DE ENERO DE 2014

“Por medio de la cual se definen los criterios, las pautas y el método relacionado con el Sistema de Costos de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital y se dictan normas sobre la estructura, los procedimientos, mecanismos de reporte y términos de la entrega de la información respectiva y se deroga la Resolución DDC – 000001 de 2012

Que es necesario dar continuidad al proceso de mejoramiento continuo en la estructura organizacional de la metodología, de acuerdo con la dinámica de las actividades inherentes a la gestión hospitalaria, así como en las evaluaciones periódicas del sistema, generando por tanto adiciones o modificaciones a las herramientas que hacen posible la implementación de la metodología de costos hospitalarios.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objetivo. La presente resolución define los criterios, las pautas y el método relacionado con el Sistema de Costos de las Empresas Sociales del Estado, al igual que la estructura, los procedimientos, mecanismos de reporte y términos de la entrega de la información requerida en la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación. El Sistema de Costos al que se refiere la presente Resolución deberá seguir su implementación en las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital adscritas a la Secretaría Distrital de Salud.

ARTÍCULO 3. Estructura de los sistemas de costos. La estructura del Sistema de Costos de las Empresas Sociales del Estado estará integrada por unidades de negocio, centros de costo, elementos del costo, recursos y la relación de estos con las unidades funcionales operativas del Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante las Resoluciones 354 y 356 del 05 de septiembre del 2007.

ARTÍCULO 4. Definiciones básicas. Para efectos de la presente Resolución se adoptan las siguientes definiciones:

Unidades de Negocio: Conjunto de múltiples actividades homogéneas que agrupan centros de costo con una misma finalidad hospitalaria, con criterios propios y particulares de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. DDC-000002 16 DE ENERO DE 2014

“Por medio de la cual se definen los criterios, las pautas y el método relacionado con el Sistema de Costos de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital y se dictan normas sobre la estructura, los procedimientos, mecanismos de reporte y términos de la entrega de la información respectiva y se deroga la Resolución DDC – 000001 de 2012

consiguiente y basados en las observaciones de los hospitales y en el direccionamiento del modelo, se hace necesaria, en esta oportunidad la creación de dos centros de costos y la generación de reportes por volúmenes de producción basados en los Códigos Únicos de Procedimientos en Salud CUPS.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social adopta la Clasificación Internacional de Enfermedades, Revisión 9ª CIE -9 la cual está diseñada para clasificar los datos de morbilidad y mortalidad recogidos con fines estadísticos, es por esto que publica la “Clasificación Única de Procedimientos en Salud”, CUPS 1999 como base indispensable para la implementación del sistema integral de información del Sistema General de Seguridad Social en Salud, SGSSS soportando que todas las operaciones financieras del sector salud y servicios prestados se efectúen bajo estándares de calidad y justicia.

Así mismo el Ministerio refiere que la “Clasificación Única de Procedimientos en Salud” - CUPS, optimiza la facturación entre aseguradores y prestadores, además de mejorar las condiciones de negociación entre las diferentes partes que intervienen, garantizándole al usuario los derechos y los servicios de salud al estandarizar los procedimientos asistenciales para todos los integrantes del sistema.

Que el Acuerdo 029 del 28 de diciembre de 2011 de la Comisión de Regulación en salud - CRES “Por el cual se sustituye el Acuerdo 028 de 2011” que define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud”.

Que para dar inicio al proceso de costeo teniendo en cuenta la “Clasificación Única de Procedimientos en Salud” – CUPS-, es necesaria la implementación de una herramienta de sistemas de información integral que tenga la capacidad de involucrar cada uno de los procesos y procedimientos, así como los recursos incurridos en cada una de las actividades generadoras de ingresos y de apoyo en los hospitales.

Que mientras se toman decisiones a nivel de red pública en lo relacionado con la implementación de un sistema de información integral, que tenga la capacidad de sostener el sistema de costos se procederá a dar inicio al costeo mediante la asignación de unidades de valor equivalente.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION No. DDC-000002 16 DE ENERO DE 2014

“Por medio de la cual se definen los criterios, las pautas y el método relacionado con el Sistema de Costos de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital y se dictan normas sobre la estructura, los procedimientos, mecanismos de reporte y términos de la entrega de la información respectiva y se deroga la Resolución DDC – 000001 de 2012

Unidades Funcionales Operativas: Es el conjunto de procesos de producción hospitalaria definidos por el Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública en las clasificaciones de subgrupos de costos del grupo 73 Servicios de Salud, de la clase 7 de Costos de Producción.

ARTÍCULO 5. Clasificación única de unidades de negocio y centros de costo. La denominación y codificación de las unidades de negocio y centros de costos serán las establecidas en el Anexo Técnico No. 1, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. No se podrán incorporar, modificar, crear o denominar en diferente forma las unidades de negocio y/o centros de costo; los mismos sólo podrán establecerse mediante resolución expedida por el Contador General de Bogotá, Distrito Capital. Para efectos de mayor control y gestión interna, las ESE's podrán desagregar las unidades de negocios y/o centros de costo. Sin embargo, para la rendición de reportes a la Secretaría Distrital de Salud, deberán consolidar la información y presentarla en la estructura definida en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. Clasificación única de elementos del costo y de recursos. La denominación y codificación de los elementos del costo y de los recursos serán las establecidas en el Anexo Técnico No. 2, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. No se podrán incorporar, modificar, crear o denominar en diferente forma los elementos del costo y/o recursos; los mismos solo podrán establecerse mediante resolución expedida por el Contador General de Bogotá, Distrito Capital. Para efectos de mayor control y gestión interna, las ESE's podrán desagregar los elementos del costo y/o recursos. Sin embargo, para la rendición de reportes a la Secretaría Distrital de Salud, deberán consolidar la información y presentarla en la estructura definida en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7. Criterios de imputación o distribución de los costos indirectos. Con el fin de estandarizar la información de costos indirectos y su correspondiente asignación a los diferentes centros de costo y de estos a su vez a los centros de costo finales, se establece la estructura de inductores y el procedimiento contenido en el Anexo Técnico No.3, el cual forma parte integral de la presente Resolución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. DDC-000002 16 DE ENERO DE 2014

“Por medio de la cual se definen los criterios, las pautas y el método relacionado con el Sistema de Costos de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital y se dictan normas sobre la estructura, los procedimientos, mecanismos de reporte y términos de la entrega de la información respectiva y se deroga la Resolución DDC – 000001 de 2012

administración.

Centros de Costos: Son unidades de producción de la estructura hospitalaria, donde se registran los costos de las actividades a través de los elementos y sus recursos.

Los Centros de Costos se clasifican:

- **Estructura:** Corresponde a los Centros de Costos de Dirección, Administrativos y Financieros.
- **Servicios:** Corresponde a los Centros de Costos que apoyan los de estructura, servicios, intermedios y finales.
- **Intermedios:** Corresponde a los servicios de apoyo a los Centros de Costos finales. Cuando son suministrados a pacientes ambulatorios u hospitalizados en el transcurso de un proceso clínico hospitalario de la propia ESE. En caso contrario cuando los servicios sean facturados pasan a ser centros de costos finales.
- **Finales:** Corresponde a los Centros de Costos donde se define la conducta médica y se realizan las intervenciones y procedimientos médico-quirúrgicos que corresponden al desempeño primordial del Hospital y se realizan actividades que dan de alta y los intermedios cuando son facturados como finales.

Procedimientos CUPS: Son el elemento básico de actividades desarrolladas en las Instituciones de Prestadoras de Salud. Se codifican en cada uno de los respectivos centros de costos en donde se desarrolla el procedimiento, mediante los criterios de clasificación y codificación basados en la Resolución 029 de 2011.

Elementos del Costo: Agrupación de recursos homogéneos que se asignan de manera directa o indirecta a la prestación del servicio asistencial, constituidos por costo de personal, insumos hospitalarios, costos generales y estimaciones contables.

Recursos: División de elementos del costo que requieren las ESE's para prestar sus servicios y desarrollar sus actividades, los recursos se distribuyen directa o indirectamente a los centros de costos y a la *“Clasificación Única de Procedimientos en Salud”*, CUPS.



**RESOLUCION No. DDC-000002
16 DE ENERO DE 2014**

“Por medio de la cual se definen los criterios, las pautas y el método relacionado con el Sistema de Costos de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital y se dictan normas sobre la estructura, los procedimientos, mecanismos de reporte y términos de la entrega de la información respectiva y se deroga la Resolución DDC – 000001 de 2012

ARTÍCULO 8. Información de la producción de procedimientos por centros de costos: A partir de enero del 2014, las Empresas Sociales del Estado deberán reportar el número de actividades desarrolladas por las ESE's, clasificadas mediante el código y nombre de los procedimientos asignados en la *“Clasificación Única de Procedimientos en Salud”*, CUPS definidos en el Acuerdo 029 de 2011, distribuidos en cada uno de los centros de costos y unidades de negocio que se relacionan en el anexo Técnico No.4 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9. Información de la gestión y análisis financiero de los costos del periodo: Las Empresas Sociales del Estado deberán reportar trimestralmente la siguiente información:

- Relación de inductores y método de cálculo utilizados en cada uno de los recursos y centros de costos de las cuatro distribuciones.
- Explicación de las partidas más representativas.
- Análisis de la sostenibilidad financiera por unidad de negocio y centro de costo.
- Información relacionada con los inconvenientes presentados para la elaboración, recolección de la información, análisis y envío de los reportes de costos.
- Las respectivas conciliaciones entre Contabilidad y Costos

La anterior información se remitirá como Anexo No.5.

ARTÍCULO 10. Informes de Costos. Las Empresas Sociales del Estado deberán reportar trimestralmente la información de costos definida en el anexo No.4 y No.5 descritos en la presente resolución, firmada por el representante legal y el contador público en donde certifique que la información emitida ha sido cotejada y conciliada con la Contabilidad de la Empresa Social del Estado, y que las cifras reportadas en los informes corresponden a la realidad de la operación de las ESE's, en las siguientes fechas de corte y presentación:

FECHA DE CORTE	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN
31 de marzo	10 de mayo
30 de junio	10 de agosto
30 de septiembre	10 de noviembre



RESOLUCION No. DDC-000002 16 DE ENERO DE 2014

“Por medio de la cual se definen los criterios, las pautas y el método relacionado con el Sistema de Costos de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital y se dictan normas sobre la estructura, los procedimientos, mecanismos de reporte y términos de la entrega de la información respectiva y se deroga la Resolución DDC – 000001 de 2012

31 de diciembre

15 de febrero del año siguiente del periodo contable

PARÁGRAFO 1. La Secretaría Distrital de Salud – Dirección Planeación y Sistemas – podrá requerir dichos reportes e información adicional necesaria que soporte las cifras emitidas en los formatos establecidos en la presente resolución, en plazo diferente, para lo cual deberá informar de manera oportuna.

PARÁGRAFO 2. Esta información deberá ser remitida a la Secretaría Distrital de Salud – Dirección Planeación y Sistemas.

PARAGRAFO 3. A partir del 01 de enero de 2015, la Secretaría Distrital de Salud remitirá un informe periódico acerca del análisis de la información validada y consolidada por Unidades de Negocios, Centros de Costos, Elementos del Costos y Recursos, a la Dirección Distrital de Contabilidad dentro de los dos meses siguientes a la fecha de presentación del insumo por parte de las ESE's, evaluando su impacto dentro del seguimiento a los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero y a los Planes de Desempeño Institucional, Fiscal y Financiero de las ESE's y en función de la estructura de la Red Pública de Servicios de Salud de Bogotá D.C.. La información enunciada a partir de la vigencia del 2015.

ARTÍCULO 11. Envío y recepción de información. El envío y recepción de la información contenida en los formatos definidos en los anexos de la presente Resolución, (Anexo Técnico No.4 y No.5) entre las ESE's y la Secretaría Distrital de Salud, se podrá realizar a través de comunicación escrita con la información en medio magnético (CD ó USB) y por correo electrónico, se considerará mensaje de datos y será sometida a lo establecido en la ley 527 de 1999 o en las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan.

PARÁGRAFO. La información contenida en los reportes definidos en la presente Resolución, podrán desarrollarse mediante procesos automatizados o con desarrollos tecnológicos adicionales, siempre y cuando contemplen las variables y estándares de datos establecidos en los Anexos Técnicos 1,2, 3, 4 y 5 que hacen parte de la presente Resolución. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas ni vínculos que impidan o dificulten su acceso, lectura y manejo y deberá corresponder a aquella que repose en las bases de datos de la entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. DDC-000002
16 DE ENERO DE 2014

“Por medio de la cual se definen los criterios, las pautas y el método relacionado con el Sistema de Costos de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital y se dictan normas sobre la estructura, los procedimientos, mecanismos de reporte y términos de la entrega de la información respectiva y se deroga la Resolución DDC – 000001 de 2012

ARTÍCULO 12. Disposición de recurso humano y tecnológico. Corresponde al Representante Legal de la respectiva Empresa Social del Estado disponer del recurso humano y tecnológico necesarios que garanticen la fidelidad e idoneidad de la información y la puntualidad en la entrega de los reportes, de manera que cumplan con los procesos y procedimientos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 13. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación y tendrá aplicabilidad para efectos de la información que se debe reportar a partir de enero de 2014 y deroga la Resolución No.000001 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


JORGE CASTAÑEDA MONROY
Contador General de Bogotá D.C.

Aprobado	<i>Elda Francy Vargas Bernal</i>	Firma del funcionario	Enero 14 de 2014
Revisado por:	<i>Iván Javier Gómez Mancera</i>	Firma del funcionario	Diciembre 27 de 2013.
Proyectado por:	<i>Martha Liliana Cruz Bermúdez Lucía Azucena Forero Rojas Carolina Malagón Robayo Carlos Rincón Lucy Hernández de León Mario Borda Montoya Yinna Figueroa</i>	Firma del funcionario	Diciembre 27 de 2013.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia

